

ORDENANZA N° 1683 H.C.D.

VISTO La nota presentada por el Coordinador General de UEP, Ing. Juan J. García, donde solicita la cesión al Gobierno de la Provincia de un terreno propiedad de la Municipalidad de Chajarí con el objetivo de gestionar ante el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación y del Ministerio de Educación y Deportes de la ejecución una obra de carácter educativo, y

CONSIDERANDO: Que dicha gestión requiere contar con títulos de propiedad y para el perfeccionamiento de la escritura de transferencia de dominio, es menester arbitrar un instrumento que autorice al Departamento Ejecutivo a “donar con cargo” el terreno mencionado al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que el terreno ubicado en Ex Chacra 360 – Manzana 30 – Superficie 5.987,80 m2, limitada por Avenida 28 de Mayo y las Calles Rocamora – Córdoba y Antártida cuenta con todos los servicios: agua – cloaca – energía eléctrica – recolección de residuos, y es apto para la construcción de un establecimiento educativo en Chajarí – Dpto. Federación.

Que la Manzana 30 forma parte de la donación por loteo que realizara el Aero Club Chajarí – Ordenanza N° 726 HCD, para la ejecución de obras municipales con destino a servicios comunales.

Que dicha donación debe realizarse con cargo para las obras mencionadas, pero estableciendo un plazo razonable para el inicio de obra, vencido el cual el Municipio podrá disponer nuevamente de los terrenos.

Que evaluada la obra a ejecutarse en el terreno se prestará servicios de utilidad pública y con un destino exclusivo “educación” la que valoramos como política de estado. Dar continuidad a los trámites administrativos y de gestión determina la necesidad de dictar la presente norma autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble, con cargo en los alcances descriptos previamente, disponiendo la transferencia al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el siguiente inmueble:

- a) Ex Chacra 360 – Manzana 30 – Superficie 5.987,80 m2, limitada por Avenida 28 de Mayo y las Calles Rocamora

Con el cargo de que en el mismo se construya un Edificio Educativo en Manzana 30; conforme a nota elevada por la Coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 2°: Dispónese que el inicio de la obra, deberá comenzar antes del 10 de diciembre de 2019, debiendo establecerse en la firma del convenio entre el Municipio y el Superior Gobierno de la Provincia, una cláusula revocatoria del mismo si no se cumplen con los plazos estipulados.

Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a designar al profesional que intervendrá en el acto administrativo y legal correspondiente y a realizar los ajustes necesarios en Catastro Municipal e Inventario de la Municipalidad de Chajarí.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.